

Dos. Se añade un tercer apartado al artículo 9:

«3. Podrán constituirse en el medio rural viviendas con fines turísticos cuando el alojamiento no cumpla con los requisitos exigidos a las viviendas turísticas de alojamiento rural. En este caso, no podrán comercializarse como alojamiento rural, y se regirán, en todo caso, por lo dispuesto en el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos, y de modificación del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.»

Tres. Se modifica el párrafo a) del apartado 1 del artículo 23, con la siguiente redacción:

«a) Disponer de un seguro de responsabilidad profesional en permanente vigencia, adecuado a la naturaleza y al alcance del riesgo de las actividades de turismo activo que desarrollen. Dicho seguro tendrá una cuantía mínima de cobertura de 600.000 euros por siniestro y cubrirá, al menos, las responsabilidades potenciales por los riesgos para las personas destinatarias o para terceras personas, incluido el rescate, traslado y asistencia derivados de accidente en el desarrollo de la actividad. Dicho importe podrá ser modificado mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de turismo.»

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Se habilita a la persona titular de la consejería competente en materia de turismo para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias en el desarrollo y ejecución del presente Decreto y para modificar sus Anexos.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

Requisitos de los camping de turismo según su categoría

1. Edificaciones

	*****	****	***	**	*
A) PARCELAS					
Superficie mínima de cada parcela:	90 m ²	70 m ²	60 m ²	55 m ²	40 m ²
Parcelas con dotación de agua y desagües.	30%				
B) RECEPCIÓN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Independizada	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
C) RESTAURANTE (1)	SÍ	SÍ	SÍ, o Cafetería o Autoservicio	-	-
Climatizado	SÍ	SÍ	SÍ	calefacción	-
D) BAR	SÍ (2)	SÍ (2)	SÍ (2)	SÍ	SÍ (3)
Climatizado	SÍ	SÍ	SÍ	-	-
E) CLUB SOCIAL O DE OCIO	SÍ, con TV (4)	SÍ, con TV (4)	SÍ, con TV (4)	-	-
Climatizada	SÍ	SÍ	SÍ	-	-

00129362

	*****	****	***	**	*
F) SALA DE JUEGOS DE SALÓN	SÍ	SÍ	SÍ	-	-
Climatizada	SÍ	SÍ	SÍ	-	-
G)(5) SUPERMERCADO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	-

En todas las zonas comunitarias interiores se aprovechará siempre que sea posible la luz natural evitando obstaculizar su acceso.

- (1) Podrá permanecer cerrado en temporada baja, previa comunicación a la Delegación Territorial y con la debida publicidad e información a las personas usuarias antes de su alojamiento.
- (2) Independiente del Restaurante, Cafetería o Autoservicio.
- (3) El servicio puede realizarse mediante máquinas expendedoras.
- (4) Salvo imposibilidad por inexistencia de cobertura.
- (5) No estarán obligados los campamentos de turismo de tres, cuatro y cinco estrellas cuya entrada principal se encuentre a menos de 500 metros de un supermercado que cuente, como mínimo, con una superficie de venta de 300 metros cuadrados. Tampoco estarán obligados los campamentos de turismo de dos estrellas cuya entrada principal se encuentre a menos de 1.000 metros de establecimientos que comercialicen productos alimenticios y de higiene. En todos estos casos, en lugar visible de la recepción se indicará la ubicación del establecimiento más cercano.

2. Instalaciones Higiénicas

	*****	****	***	**	*
2.1. LAVABOS					
a) Número	1 cada 6 parcelas	1 cada 6 parcelas	1 cada 8 parcelas	1 cada 10 parcelas	1 cada 14 parcelas
b) Separación entre ellos	50 cm	-	-	-	-
c) Agua caliente	En todos	En el 50% de ellos	En el 25% de ellos	En el 20% de ellos	En el 20% de ellos
d) Enchufes eléctricos (con indicación de su voltaje y sujeción a la normativa de industria)	En todos	En todos	1 cada 2 lavabos	1 cada 5 lavabos	-
e) Dispensador de jabón de manos	1 cada 2	-	-	-	-
2.2. DUCHAS (1)					
a) Número	1 cada 6 parcelas	1 cada 8 parcelas	1 cada 10 parcelas	1 cada 12 parcelas	1 cada 16 parcelas
b) Superficie	1,50 m ²	1,30 m ²	1,20 m ²	1,20 m ²	-
c) En cabinas individuales	SÍ, con puerta	SÍ, con puerta	SÍ, con puerta	SÍ	SÍ
d) Con agua caliente permanente	En todas	En todas	En todas	En todas	En todas
e) Dispensador de gel de baño y champú	En todas	-	-	-	-
2.3 EVACUATORIOS					
a) Número	1 cada 4 parcelas	1 cada 6 parcelas	1 cada 8 parcelas	1 cada 10 parcelas	1 cada 14 parcelas
b) Tipo taza	SÍ	SÍ	SÍ	Tipo taza o placa	Tipo taza o placa
c) Tipo urinario:	10% del total	10% del total	10% del total	10% del total	10% del total
d) Volumen máximo por descarga	6 litros	6 litros	6 litros	6 litros	6 litros
e) Dispositivo de interrupción de descarga o de pulsación corta/larga	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
2.4 ZONA DE VESTIDOR CON PERCHAS Y BANQUETAS					
	SÍ	SÍ	-	-	-
2.5 TAQUILLAS INDIVIDUALES					
	1 cada 6 parcelas	1 de cada 10 parcelas	-	-	-
2.6. LAVANDERÍA					
a) Número de lavaderos	1 cada 25 parcelas	1 cada 25 parcelas	1 cada 36 parcelas	1 cada 36 parcelas	1 cada 36 parcelas
b) Separación entre ellos	50 cm	-	-	-	-
c) Lavadoras	SÍ	SÍ	SÍ	-	-
d) Secadoras	SÍ	SÍ	-	-	-
e) Zona de planchado	SÍ	-	-	-	-
f) Con agua caliente permanente	En todos	En el 50% de ellos	En el 25% de ellos	-	-

	*****	****	***	**	*
2.7 FREGADEROS					
a) Número	1 cada 12 parcelas	1 cada 18 parcelas	1 cada 24 parcelas	1 cada 28 parcelas	1 cada 28 parcelas
b) Separación entre ellos	50 cm	-	-	-	-
c) Con agua caliente permanente	En todos	En el 50% de ellos	En el 25% de ellos	-	-
	Lavaplatos Automáticos	-	-	-	-
2.8 LAVAPIES (2)	1 cada 100 parcelas	1 cada 100 parcelas	1 cada 150 parcelas	1 cada 150 parcelas	-
2.9 ACCESORIOS					
a) Espejos en:	Lavabos	Lavabos	Lavabos	Lavabos	Zona de lavabo
b) Toalleros en:	Lavabos	Lavabos	Lavabos	Lavabos	Lavabos
c) Perchas en:	Lavabos, duchas y evacuatorios	Lavabos, duchas y evacuatorios	Lavabos y duchas	Lavabos y duchas	Lavabos y duchas
d) Estanterías en:	Lavabos, duchas y fregaderos	Lavabos, duchas y fregaderos	Lavabos, ducha y fregaderos	Lavabos, duchas y fregaderos	Lavabos, ducha y fregaderos
e) Cambiadores para bebés (3)	SÍ	SÍ	SÍ	-	-
f) Bañeras para bebés (3)	SÍ	SÍ	-	-	-
g) Contenedor de higiene femenina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
h) Dispensador de papel higiénico en todos los evacuatorios	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
i) Dispensador de toallas de papel o secamanos eléctrico)	2 cada módulo	1 cada módulo	1 cada módulo	-	-
2.10. INSTALACIONES HIGIÉNICAS DE USO INFANTIL (4)	SÍ	-	-	-	-

(1) Se prohíbe su funcionamiento mediante monedas.

(2) Requisito únicamente exigible a los campamentos de turismo clasificados en la modalidad de playa.

(3) En aseos masculinos y femeninos, o bien en recinto independiente.

(4) Se incluirá como mínimo lavabo a altura adecuada y evacuatorios.

3. Otras Instalaciones

	*****	****	***	**	*
3.1. FUENTES DE AGUA POTABLE (1)	A menos de 30 metros de cada parcela Pavimentadas en un radio de 1 metro y con desagüe	A menos de 50 metros de cada parcela Pavimentadas en un radio de 1 metro y con desagüe.	A menos de 50 metros de cada parcela Pavimentadas en un radio de 1 metro y con desagüe.	A menos de 60 metros de cada parcela.	A menos de 80 metros de cada parcela.
3.2. ALUMBRADO					
Encendido/apagado de lámparas automático mediante sistema	En zonas de acampada	En zonas de acampada	En zonas de acampada	En zonas de acampada	-
3.3. ENCHUFES (1)					
Con caja de protección y fusibles	En cada parcela	En el 50% de parcelas	En el 35% de parcelas	En el 10% de parcelas	-
3.4. SOMBRAS (1)					
Por arbolado en una superficie mínima de (2)	El 80% de la zona de acampada	El 50% de la zona de acampada	El 35% de la zona de acampada	El 35% de la zona de acampada	-
3.5. PARQUE INFANTIL					
Con aparatos e instalaciones de entretenimiento, y superficie de Club Infantil (3)	3 m ² por parcela	1,5 m ² por parcela	1,5 m ² por parcela	-	-
Club Infantil (3)	Servicio mínimo de 4 horas	Servicio mínimo de 3 horas	-	-	-

00129362

	*****	****	***	**	*
3.6. PISCINA (4) (5)	Una para adultos y para infantil	Una para adultos y para infantil	Una para adultos y para infantil (6)	-	-
a) Cubierta y climatizada (7)	SÍ	-	-	-	-
b) Zona de Hamacas	SÍ	SÍ	-	-	-
c) Sombrillas	SÍ	SÍ	-	-	-
3.7. INSTALACIONES DEPORTIVAS					
a) Instalaciones deportivas polivalentes	Mínimo 4 actividades	Mínimo 3 Actividades	Mínimo 3 actividades		
b) Sauna y Gimnasio	SÍ	-	-	-	-
c) Circuitos deportivos al aire libre	SÍ	SÍ	-	-	-

- (1) Requisito no aplicable a los campings clasificados en una especialidad en la cual el 100% de las parcelas dispongan de instalaciones fijas de alojamiento que dispongan de estos servicios o instalaciones.
- (2) La mitad podrá estar equipada con sombreros adecuados y homogéneos, que no destaquen indebidamente.
- (3) Al menos en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre y en Semana Santa.
- (4) Podrá permanecer cerrada en temporada baja y con la debida publicidad e información a las personas usuarias antes de su alojamiento.
- (5) En todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente.
- (6) Podrá carecer de ella cuando el camping se encuentre clasificado en la modalidad de playa.
- (7) Podrá carecer de este servicio si el periodo de funcionamiento se limita a los meses de mayo a octubre.

4. Servicios

	*****	****	***	**	*
4.1 (1) RECEPCIÓN	24 horas	De 08:00 a 22:00	De 08:00 a 22:00	De 08:00 a 22:00	De 08:00 a 22:00
4.2 SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA CONCERTADO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
4.3 GUARDIA Y CUIDADO DEL ORDEN (2)					
a) Diurna y nocturna	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Diurna
b) Número Guardas	1 cada 300 parcelas ocupadas o fracción.	1 cada 300 parcelas ocupadas o fracción.	1 cada 300 parcelas ocupadas o fracción.	1 cada 300 parcelas ocupadas o fracción.	1 cada 300 parcelas ocupadas
4.4 CUSTODIA DE VALORES Y CAJA FUERTE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	-
a) Cajas fuertes individuales Alquiler	SÍ	-	-	-	-
4.5 RECOGIDA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	-
4.6 VENTA DE PRENSA	Nacional y extranjera	-	-	-	-
4.7 CAMPING-GAS (3)	Venta	Venta	Venta	Venta	Venta
4.8 RECOGIDA SELECTIVA DE BASURAS	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
4.9 WIFI (4)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
4.10 SERVICIO DE CARGA DE MÓVILES U OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	-
4.11 SERVICIO DE ANIMACION (5)	SÍ	SÍ	-	-	-

- (1) Los establecimientos que permanezcan abiertos todo el año, con la finalidad de favorecer la desestacionalización, gozarán en temporada baja de la posibilidad de flexibilizar el referido horario pudiendo fraccionarlo o prestarlo de manera ininterrumpida garantizándose en todo caso la prestación de este servicio mediante personal localizable dentro de las instalaciones del campamento de turismo.
- (2) Sin perjuicio de que se realice mediante personal propio o de disponer específicamente de personal de seguridad privada, identificado por la normativa reguladora de la Seguridad Privada. Desempeñando, entre otras, funciones de custodia y cuidado del orden y funcionamiento del camping de acuerdo con su reglamento de régimen interior.
- (3) Requisito no aplicable a los campings clasificados en una especialidad en la que el 100% de las parcelas dispongan de instalaciones fijas de alojamientos que cuenten con estos servicios o instalaciones.
- (4) Salvo imposibilidad por inexistencia de cobertura de red.
- (5) Incluirán actividades de ocio/entretenimiento infantil.

5. Dimensiones mínimas de las Instalaciones fijas de alojamiento tipo Bungalós, Estudios o Villas.

	*****	****	***	**	*
5.1 Dimensiones mínimas	5 m ² por plaza, siendo en todo caso, la dimensión mínima de 20 m ² .				

Se excluyen del cómputo porches, terrazas y otros elementos adicionales.

6. Servicios mínimos de las instalaciones fijas de alojamiento tipo Bungalós, Estudios o Villas.

6.1. Instalaciones y servicios (1)	*****	****	***	**	*
a) Climatización en salón y dormitorios	SÍ	SÍ	-	-	-
b) Agua caliente	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
c) Armario en dormitorios	SÍ	SÍ	SÍ	-	-
d) Televisión (2)	SÍ	SÍ	SÍ	-	-
f) Caja fuerte individual	SÍ	-	-	-	-
g) Toma de corriente en todas las dependencias	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
h) Aparcamiento para vehículo	SÍ	SÍ	SÍ	-	-
6.2. Dotación cocina					
a) Cocina de dos fuegos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
b) Frigorífico	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
c) Extractor de humo o campana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	-
d) Horno o microondas	SÍ	SÍ	-	-	-
e) Lavavajillas	SÍ	-	-	-	-
f) Plancha eléctrica de cocinado	SÍ	SÍ	-	-	-
g) Plancha de ropa y tendero	SÍ	SÍ	-	-	-
h) Cafetera o tetera eléctrica	SÍ	SÍ	SÍ	-	-
i) Batidora, tostador	SÍ	SÍ	SÍ	-	-
6.3. Servicio de limpieza	Diario	Entrada de clientes con un mínimo de dos veces a la semana	Entrada de clientes con un mínimo de una vez a la semana	Entrada de clientes	Entrada de clientes
a) Lencería (sábanas y toallas)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	-
b) Cambio de lencería (sábanas y toallas)	Cada 3 días	Entrada de clientes con un mínimo de dos veces a la semana	1 vez por semana	1 vez por semana	-

(1) Estarán dotados del mobiliario, cubertería, menaje, lencería y demás utensilios y accesorios necesarios para atender las necesidades de las personas usuarias en función a su capacidad, incluyendo cuna infantil previa petición.

(2) Salvo imposibilidad por inexistencia de cobertura.

ANEXO II

Requisitos específicos de áreas de pernocta de autocaravanas

1. Zona de muelle.

- Existirá una zona de muelle por cada 40 parcelas o fracción.
- Estará situada en un terreno nivelado con pendientes inferiores al 2% y tendrá una superficie mínima de 32 metros cuadrados.
- En el centro de la zona de muelle existirá una rejilla de, al menos, 1 metro x 32 centímetros o elemento similar conectada a la red de saneamiento o fosa séptica.
- Las lindes de la zona de muelle deberán ser diáfanos a una distancia de 2 metros alrededor del borde de la plataforma.
- El acceso frontal deberá estar diáfano en 5 metros y sin obstáculos que superen los 20 milímetros de altura.

- f) La zona tendrá una iluminación específica.
 - g) Dispondrá de zona de espera de acceso al muelle.
 - h) Poseerá un grifo de rosca estándar para el suministro de agua para consumo.
2. Punto limpio.
- a) Existirá un punto limpio cada 20 parcelas o fracción, que podrá estar o no integrado en la zona de muelle.
 - b) Dispondrá de un sistema diferenciado para el vaciado del depósito de aguas usadas (aguas grises) y de los residuos biológicos del váter (aguas negras) conectado a la red de saneamiento o fosa séptica, con grifo de enjuague y limpieza para dicho depósito.
 - c) Dispondrá de una toma de agua potable para el llenado del depósito de agua.
 - d) Las pilas o vertederos destinados al vaciado de depósitos tendrán un sistema de autolimpieza o de enjuague de accionamiento manual o automático.
3. Zona de parcelas.
- a) El terreno estará nivelado con una pendiente máxima inferior al 2%.
 - b) El suelo será firme y soportará el tránsito de vehículos sin crear lodos o levantar polvo soportando un peso mínimo de 5.000 kg.
 - c) Tendrá sombra natural o artificial en al menos un 50%. Los obstáculos (árboles, parasoles, etc.) de sombra estarán señalizados.
 - d) Los viales y zonas de acceso a las parcelas deberán estar libres de obstáculos hasta una altura de 4 metros.
 - e) Tendrá puntos de toma eléctrica por cada parcela.
4. Instalaciones fijas de uso colectivo.
- a) La recepción será atendida por personal localizado con sistema de control de acceso y barrera de entrada.
 - b) Existirá un servicio diurno de guardia y cuidado del orden.
 - c) Los bloques sanitarios estarán separados por sexo y los inodoros separados de las duchas y lavabos, con la siguiente proporción: lavabos (1 cada 20 parcelas o fracción. Mínimo de un 20% con agua caliente), wc (1 cada 14 parcelas o fracción) y duchas con agua caliente (1 cada 20 parcelas o fracción). En todo caso, habrá, al menos, un elemento de cada uno de los señalados por sexo.
 - d) Existirá un lavadero y un fregadero por cada treinta parcelas o fracción.
 - e) Se incluirán en los aseos un número de contacto para el mantenimiento de máquinas o enseres.
 - f) Posee una zona recreativa con al menos mesas y bancos.
 - g) Poseerá conexión WIFI a disposición de las personas usuarias.
 - h) Tendrá instalada una fuente de agua para consumo humano a menos de ochenta metros de cada parcela.

ANEXO III

Especialidades

1. Glamping.
- Podrán acogerse a esta especialidad aquellos campings que cumplan con los siguientes requisitos o servicios:
- a) Estar clasificados con una categoría mínima de cuatro estrellas.
 - b) Contar, de forma homogénea, con elementos de acampada, o instalaciones fijas de alojamiento, o instalaciones resultantes de la combinación de ambos ya instalados en la totalidad de las parcelas.

c) Cada parcela estará dotada como mínimo con mobiliario que facilite el descanso y relax de las personas usuarias, así como de otros elementos ornamentales acordes a esta especialidad.

d) Será obligatoria la instalación de tomas de corriente independientes y electricidad.

e) No contar con una capacidad superior a 350 plazas.

Aquellos campings clasificados con esta especialidad podrán tener instalaciones fijas de alojamiento en la totalidad de sus parcelas, e igualmente podrán instalar en las mismas otros elementos fijos accesorios al servicio de alojamiento.

2. Camping ecológico.

Podrán obtener la especialidad de camping ecológico aquellos campings que cuenten con un sistema de gestión medioambiental con acreditación vigente y dispongan de instalaciones de energías renovables.

3. Ecolodge.

Pertenecerán a esta especialidad aquellos campings que se ubiquen en zonas próximas a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y que cumplan con los siguientes aspectos:

a) Integración en el entorno minimizando el impacto ambiental.

b) Utilización de materiales autóctonos no contaminantes que faciliten la integración estética del establecimiento en el paisaje.

c) Delimitación de parcelas mediante setos verdes naturales o árboles autóctonos o de material orgánico.

d) Contar, de forma homogénea, con elementos de acampada, o instalaciones fijas de alojamiento, o instalaciones resultantes de la combinación de ambos ya instalados en la totalidad de las parcelas, construidas con material orgánico (normalmente madera, bloques de paja) o fibras vegetales entretejidas (cañas, juncos).

e) Cada parcela estará dotada como mínimo con mobiliario que facilite el descanso y relax de las personas usuarias, así como de otros elementos ornamentales acordes a esta especialidad.

f) Será obligatoria la instalación de tomas de corriente independientes y electricidad.

g) No contar con una capacidad superior a 350 plazas.

Aquellos campings clasificados con esta especialidad podrán tener instalaciones fijas de alojamiento en la totalidad de sus parcelas, e igualmente podrán instalar en las mismas otros elementos fijos accesorios al servicio de alojamiento.

4. Bungaló.

Podrán clasificarse con esta especialidad aquellos campings que ocupen el 60% de su superficie de acampada mediante este tipo de instalación fija de alojamiento.

Se podrá alcanzar el 100% de la superficie de acampada siempre que no se excedan las 350 plazas.

5. Camping temáticos.

Tendrán la consideración de camping temáticos aquellos cuya oferta de servicios o sus instalaciones sean diseñadas para satisfacer las necesidades específicas de un colectivo determinado, tales como deportivo, naturista, surf u otros.

6. Autocaravana o Camper.

Podrán clasificarse en esta especialidad aquellos campings en los que, al menos un 60% de la superficie de acampada esté habilitada para la acampada de autocaravanas, caravanas y furgonetas camper, cumpliendo todos los requisitos marcados para la zona de muelles, punto limpio y zona de parcelas del Anexo II que determina los requisitos específicos de áreas de pernocta de autocaravanas, así como la anchura mínima de viales

interiores establecidas en el artículo 13.2.b) que den acceso a las parcelas destinadas a autocaravanas, caravanas y campers.

Se podrá alcanzar el 100% de la superficie de acampada siempre que no se excedan las 350 plazas.

7. Mobil-Home.

Podrán clasificarse con esta especialidad aquellos campings que ocupen el 60% de su superficie de acampada mediante este elemento de acampada.

Se podrá alcanzar el 100% de la superficie de acampada siempre que no se excedan las 350 plazas.

8. Camping singular.

Pertenecerán a esta especialidad los campings que dispongan de instalaciones fijas de alojamiento o elementos de acampada dedicadas a alojamiento, cuyas características impidan su clasificación, en alguna de las especialidades enumeradas en este Anexo. En todo caso deberán:

- a) Tener un carácter diferenciador e innovador para la oferta turística de Andalucía.
- b) En su publicidad se especificarán de forma clara sus especiales características.
- c) Contar, de forma homogénea, con elementos de acampada, o instalaciones fijas de alojamiento, o instalaciones resultantes de la combinación de ambos ya instalados en la totalidad de las parcelas.

d) Cada parcela estará dotada como mínimo con mobiliario que facilite el descanso y relax de las personas usuarias, así como de otros elementos ornamentales acordes a esta especialidad.

- e) No contar con una capacidad superior a 350 plazas.

Aquellos campings clasificados con esta especialidad podrán tener instalaciones fijas de alojamiento en la totalidad de sus parcelas, e igualmente podrán instalar en las mismas otros elementos fijos accesorios al servicio de alojamiento. Igualmente estos campings podrán disponer de instalaciones de capacidad múltiple facilitando el servicio de alojamiento compartido por plaza.

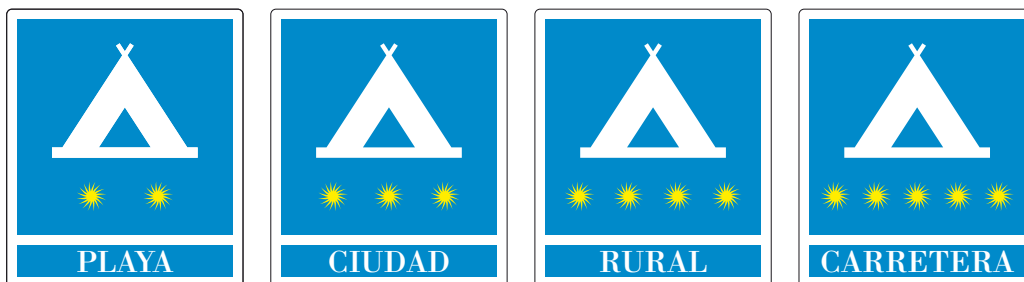
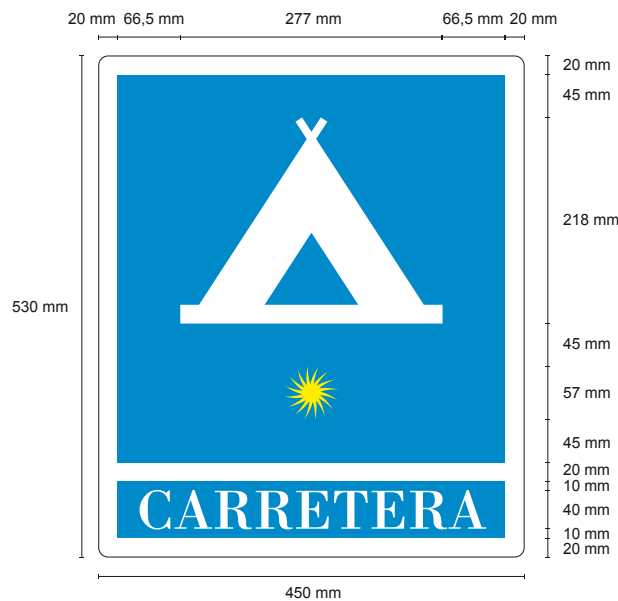
Anexo 4

PLACA CAMPINGS

Los campamentos de turismo del grupo camping se identificarán con el distintivo de la tienda de campaña que a continuación se reproduce en color blanco, que figurará en placa metálica de fondo azul y marco exterior de la placa de color blanco.

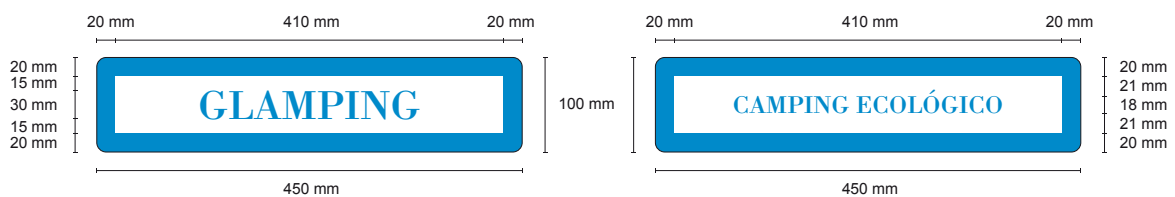
Deberán figurar los siguientes distintivos:

- a) Categoría de cinco, cuatro, tres, dos o una estrella.
- b) La modalidad de playa, rural, ciudad o carretera en que se clasifiquen.



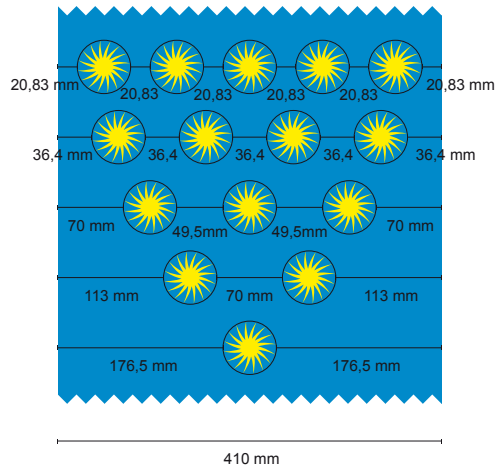
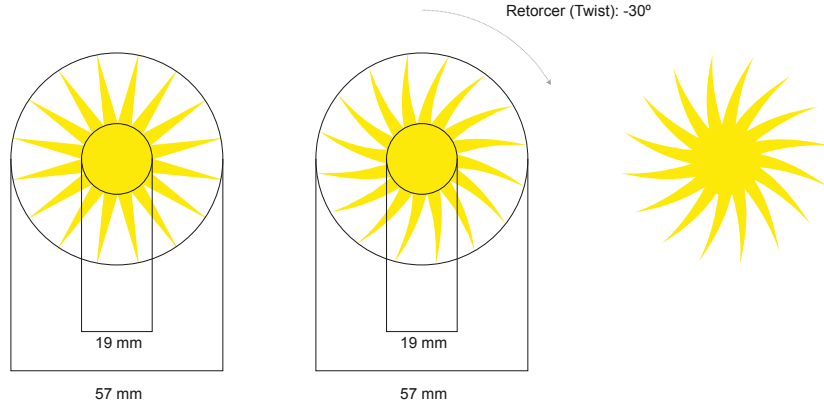
PLACA ESPECIALIDADES

Cuando se utilice la placa relativa a especialidades, ésta irá bajo la placa de camping. Las letras son de color azul, el fondo blanco y el marco exterior azul.

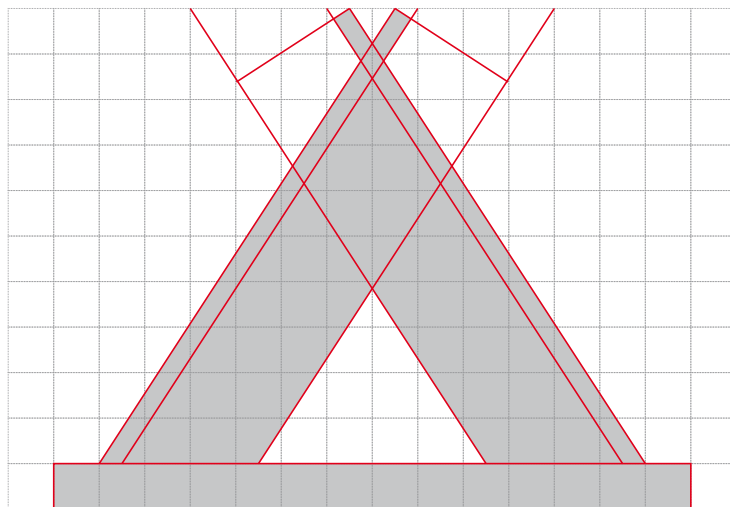


00129362

ESTRELLAS

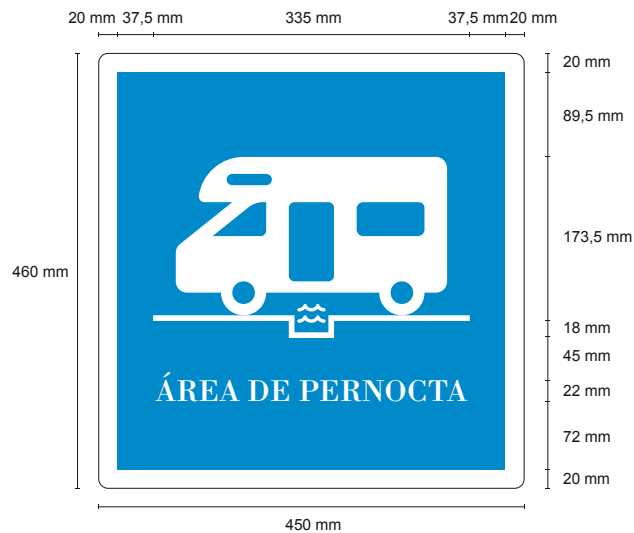


ICONO CAMPING

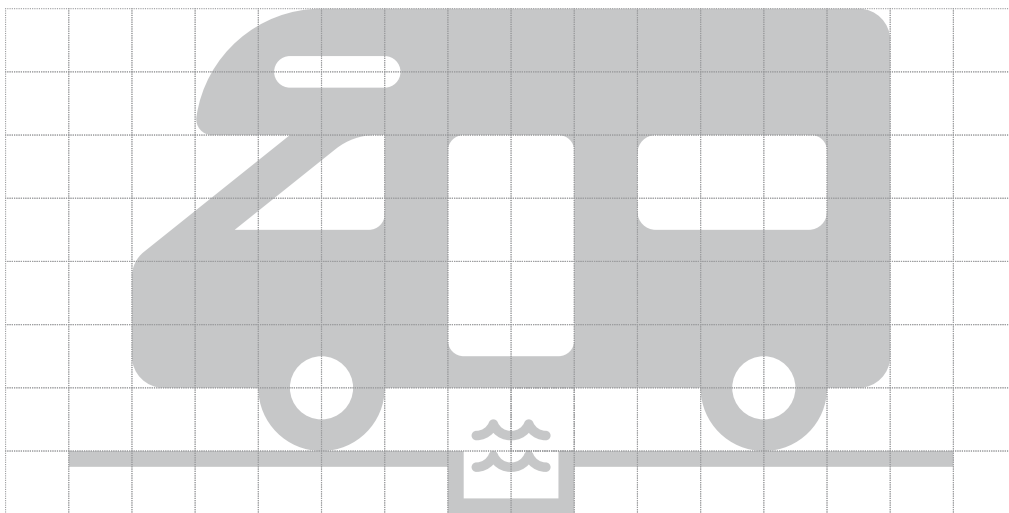


PLACA ÁREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVAS

Las áreas de pernocta de autocaravanas se identificarán con el dibujo de la autocaravana que a continuación se reproduce, de color blanco, que figurará en una placa metálica de fondo azul y marco exterior blanco.



ICONO AUTOCARAVANA



TIPOGRAFÍA Y COLOR

Bodoni Roman

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890

El tipo de letra utilizado es Bodoni Roman en mayúsculas, siempre a escala 100%, con la siguiente distribución de cuerpos:

PLACA CAMPINGS

- Texto de Modalidad: «CARRETERA», «CIUDAD», «PLAYA» y «RURAL».
Bodoni Roman en mayúsculas, a una línea, con un cuerpo de 170 puntos.

PLACA ESPECIALIDADES

- Texto de Especialidades: «GLAMPING», «ECOLOGDGE», «BUNGALÓ» y «MOBIL-HOME».
Bodoni Roman en mayúsculas, a una línea, con un cuerpo de 125 puntos.
- Texto de Especialidades: «CAMPING ECOLÓGICO», «CAMPING TEMÁTICO», «AUTOCARAVANA O CAMPER» y «CAMPING SINGULAR».
Bodoni Roman en mayúsculas, a una línea, con un cuerpo de 75 puntos.

PLACA ÁREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVAS

- Texto «ÁREA DE PERNOCTA».
Bodoni Roman en mayúsculas, a una línea, con un cuerpo de 93 puntos.

Las letras e iconos de las placas de este anexo serán de color blanco sobre fondo azul y marco nuevamente blanco, salvo las referidas a especialidades, en las que las letras serán azules, el fondo blanco y el marco de la placa azul.

PLACA

- PANTONE Process Blue C 100%



- CUATRICROMÍA:
Cian: 100%
Magenta: 10%
Amarillo: 0%
Negro: 10%

ESTRELLAS

- PANTONE Yellow C 100%



- CUATRICROMÍA:
Cian: 0%
Magenta: 0%
Amarillo: 100%
Negro: 0%